

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden-circular

El art. 12 de la ley Electoral para Senadores establece que el día 1.º de Enero, todos los años, los Directores ó Presidentes de las Academias y de las Sociedades económicas á quienes da derecho esta ley para nombrar Senadores, formarán y publicarán las listas de los académicos, de número y socios que las compongan.

El art. 13 de la propia ley ordena que en el mismo día los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan los claustros de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Instituto universitario.

El art. 23 previene que los Ayuntamientos formarán y publicarán el día 1.º de Enero, todos los años, listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, etc.

Sabe V. S. que esas listas de que hablan las disposiciones susodichas, han de estar expuestas al público durante el plazo que determinan los artículos 14 y 26, y deberán quedar ultimadas el 1.º de Febrero, es decir, que en el término de treinta días han de resultar en disposición de servir legalmente para proceder por ellas á la elección de Senadores.

Como está finando el año corriente, recuerdo á V. S. que procure que de ninguna suerte ni por concepto alguno queden incumplidos los artículos mencionados ni ningún otro de dicha ley, y así lo

espera el Gobierno de S. M. del celo y diligencia de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1892.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta de ayer.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Negociado 1.º

Dispuesto por la ley Electoral para Senadores, de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 23, que el día 1.º de Enero de todos los años los Ayuntamientos formen y publiquen listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta, que sean los que paguen mayor cuota de contribuciones directas, sin acumularse lo que satisfagan en ningún otro, debiendo hallarse aquellas expuestas al público hasta el día 20 de dicho mes de Enero, para que las reclamaciones que se intenten puedan ser resueltas como previenen los siguientes artículos 26, 27 y 28, á fin de que antes del 1.º de Marzo se publiquen las listas definitivas, he acordado recordar á los Ayuntamientos el cumplimiento de tan importante servicio y prevenir á los señores Alcaldes que oportunamente den cuenta á este Gobierno de quedar verificada la publicación definitiva de las citadas listas.

Madrid á 24 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Diciembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cemborain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—

García Acevedo.—García Gordo.—Martín Corral.—Mathet.—Monasterio.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Yáñez (Secretario).—Pi (Secretario.)

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Ballesteros ruega á la Mesa que se hagan constar en el acta los hechos ocurridos en la sesión, porque observa que en la que se acaba de leer está suprimida la impugnación que él hizo á las palabras del Sr. Pérez de Soto, sobre la toma en consideración de la proposición acerca de la reforma del personal de la Diputación.

El Sr. Yáñez manifiesta que habia tenido que ausentarse de la sesión antes del momento á que se refiere el Sr. Ballesteros, lo cual manifestó á su compañero el Diputado Secretario Sr. Pi, é ignora por lo tanto si se ha cometido ó no esa omisión en el acta.

Puesto á votación nominal, el Sr. Ballesteros hace constar que vota la aprobación del acta, pero haciendo constar la manifestación que antes ha expuesto.

Los Sres. Yáñez, Negro y Pérez de Soto explican que votan en contra por efecto de la manifestación del Sr. Ballesteros.

Fué aprobada el acta por 20 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Campo.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Mathet.—Monasterio.—Pané.—Rosa.—Pi (Secretario.) Sr. Presidente.

Señores que dijeron no

F. Pérez de Soto.—Negro.—Yáñez (Secretario.)

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Comisión de Beneficencia

Devolución á D. Antonio Díaz de la fianza que prestó como contratista de mantas del Hospital San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes por haber terminado su contrato.

Idem id. á D. Antonio Sánchez, contratista de telas del Hospital provincial por id. id.

Nueva subasta de trajes para la música del Hospicio.

Acceder á la pretensión del Alcalde de Alcalá de Henares para que se admita en el Hospicio á tres niños abandonados.

Baja de 20 acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Acceder á la pretensión del Dr. Ortiz de la Torre, para el establecimiento de una Consulta de Cirugía para hombres.

Idem á la del Dr. Espina para establecer una consulta de cardíacos y tuberculosos.

Idem del Dr. Valenzuela para el id. de enfermedades del aparato respiratorio.

Se dió cuenta del relativo á la aprobación de las obras de construcción de un sobre piso en el Decanato de medicina.

El Sr. Pané ruega á la Comisión que se sirva manifestar qué clase de obras son estas y si hay capítulo en el presupuesto para satisfacer su coste.

El Sr. Fernández Morales contesta que las obras son de pequeña importancia, pues ascienden solo á unas 700 pesetas, y consisten en la construcción de un sobre-piso de madera para colocar convenientemente el archivo del Decanato; que las obras han sido autorizadas por el Visitador y que hay capítulo suficiente en el presupuesto para satisfacerlas.

El Sr. Pané no se dá por satisfecho con estas explicaciones y manifiesta que le llama la atención el que no se haya sentido hasta ahora la necesidad de instalar en esta forma el archivo, cuando en los meses del año económico que han transcurrido está ya casi agotada la cantidad consignada en el presupuesto para las atenciones de este género; y por estas consideraciones, así como también por que el Sr. Visitador no confirma explícitamente la necesidad de la obra, sino que se limita á informar que no hay inconveniente en hacerlo, se opone á la aprobación del dictamen.

En votación nominal fué aprobado por 12 votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Fernández Argente.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—Martín Corral.—Negro.—Rosa.—Pi (Secretario.) Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Corcuera.—Cortina.—F. Pérez de

Soto.—Fernández Shaw.—García Gordo.—Monasterio.—Pané.

En virtud de algunas preguntas del Sr. Pané acerca del dictamen referente á la aprobación de las obras del arreglo del despacho de los Auxiliares del Decanato de Medicina, los Sres. Negro y Corral, de la Comisión retiraron el dictamen para traerlo de nuevo cuando esté presente el Sr. Diputado Visitador del Hospital.

Se dió cuenta del dictamen sobre aprobación de las cuentas de conducción de dementes á las provincias de Oviedo, Albacete, Alicante, Valladolid, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra.

El Sr. Pané manifiesta que sin impugnar las cuentas porque las encuentra administrativamente bien justificadas, llama la atención de la Diputación sobre el hecho de que pagándose las conducciones de los locos en coches de segunda clase y á mitad de precio, han sido trasladados en tercera los que iban destinados á la provincia de Oviedo, uno de los cuales, tal vez por esta causa y por falta de vigilancia se desgració en el viaje arrojándose por la ventanilla, lo cual le ocasionó la muerte.

El Sr. Negro manifiesta que este expediente debía pasar á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Pané dice que esto le parece bien; pero que al mismo tiempo consideraba necesario saber qué medidas se adoptaron en vista de la desgracia ocurrida y qué explicaciones ha dado del hecho el conductor de dementes, al cual la Diputación paga un buen sueldo y buenas dietas y hace su viaje en coche de primera, siendo esto último un obstáculo para la buena vigilancia de los dementes que son conducidos en coche de otra clase.

El Sr. de Blas ruega al Sr. Pané que suspenda su juicio acerca de este punto, porque el empleado á que alude está sujeto á un expediente cuya ponencia tiene á cargo un vocal de la Comisión de Beneficencia, y cuando se traiga á la Diputación este asunto, podrá discutirlo ampliamente.

El Sr. Pané accede al ruego del señor de Blas.

El Sr. Presidente manifiesta que además, el Juzgado de instrucción donde ocurrió el hecho está siguiendo causa sobre el mismo.

El Sr. Borrillo dice que está encargado de la ponencia y que tan pronto como reciba los datos que ha pedido, la formulará para que la Comisión acuerde.

El Sr. Pérez de Soto ruega al Sr. Borrillo que prescinda del proceso, porque el expediente administrativo es independiente de aquél y sus resultados distintos, pudiendo la Diputación adoptar la resolución administrativa que estime conveniente, aparte de las responsabilidades que de la causa puedan resultar.

En vista de las manifestaciones expuestas se acordó pasar el expediente á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta del dictamen relativo á aprobar la autorización concedida al decano de Medicina sobre reformas en el servicio de guardia de los alumnos internos.

El Sr. Pané pregunta en qué consiste esta reforma.

El Sr. Fernández Morales contesta que la Comisión Provincial autorizó al Decano para hacer una distribución del servicio de guardia entre los alumnos internos, á fin de cubrir bien los servicios.

El Sr. Pérez de Soto pregunta si con esto se aumenta el número de alumnos.

El Sr. Fernández Morales contesta que no; que la reforma se reduce á aumentar las horas del servicio de guardia para cada grupo de alumnos.

El Sr. Corral ratifica lo expuesto por el Sr. Fernández Morales, y dice que la cuestión es de un carácter puramente técnico.

El Sr. Negro manifiesta que considera esta cuestión propia de la Comisión de Personal, y, por tanto, que él como individuo de la Comisión de Beneficencia, no tiene inconveniente en retirar el dictamen.

El Sr. Pané insiste en su pregunta, porque no le han satisfecho las explicaciones que se han dado, toda vez que se autoriza la reforma del reglamento y no se sabe en qué sentido se ha hecho.

El Sr. Presidente dispone que se dé lectura del art. 62 del reglamento del Hospital, y, después de leído, manifiesta que como por resultado del mismo la distribución de las guardias no era equitativa, pues por efecto de los servicios que cada grupo de alumnos tenía á su cargo, aparecían unos más recargados de trabajo que otros, se autorizó al Decano para reformarlo.

El Sr. Corcuera se adhiere á las manifestaciones del Sr. Pané.

En vista de esto, fué retirado el dictamen para dar cuenta del mismo con la reforma introducida en el servicio de guardia de los alumnos internos.

Se dió cuenta del dictamen relativo á disponer que por el Director del Hospicio se pase al Juzgado municipal el tanto de culpa por lesiones inferidas al acogido Justo Toribio.

El Sr. Pérez de Soto ruega á la Comisión que retire este dictamen para modificarlo, porque entiende que es un rigor exagerado el dar parte de un hecho tan insignificante al Juzgado municipal, puesto que, tratándose de lesiones levísimas, y habiendo sido castigado el que las infirió con la separación del oficio que desempeñaba en el Hospicio, no hay necesidad de agravar más su pena, y que en este sentido había informado también el Visitador del establecimiento.

El Sr. Talavera contesta que lo que pide el Sr. Pérez de Soto es contrario á la ley, porque los Jefes de los establecimientos tienen obligación de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos justificables que en aquellos ocurran.

El Sr. Briones, como Visitador del Hospicio, ratifica lo expuesto por el señor Pérez de Soto y dice que el hecho ocurrió hace un mes; que el médico dió de alta al lesionado á los dos días, y consideró bastante castigado al mozo que causó la lesión con la expulsión y á esto estaba inclinada la Comisión á no ser por el señor Talavera que vino á manifestar la necesidad de dar parte al Juzgado porque se trataba, cuando menos, de una falta; y en vista de esto varió de opinión la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Talavera dice que además de la corrección administrativa que ha adoptado la Diputación, falta la corrección judicial.

Los Sres. Pérez de Soto y Talavera rectifican.

El Sr. Ballesteros ruega al Sr. Talavera, que toda vez que aparece que no hubo una completa conformidad en la Comisión de Beneficencia respecto á este punto, retire el dictamen para que se estudie de nuevo el asunto por aquélla, y ver si resulta así un término de avenencia entre

las opiniones sustentadas por los Sres. Diputados.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Acceder á la pretensión del Dr. Campesino para que se faciliten medicamentos á los enfermos de su consulta.

Idem á la id. del Dr. Ortiz de la Torre, sobre reformas del Arsenal instrumental y departamento de curaciones del Hospital provincial.

Extraordinario en la comida de los días de Navidad á los acogidos del Hospicio.

Idem id. á los enfermos y sirvientes del Hospital provincial.

Aprobar la autorización concedida al Oficial del Hospicio Sr. Massa, para hacer obras por su cuenta en la habitación que ocupa en el establecimiento.

Idem la confección de trajes de invierno para los acogidos del Hospicio.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comisión de Personal que figuraban en el orden del día.

Acto seguido se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Mathet, Pi y Rosa, proponiendo se provea con urgencia la plaza de taquígrafo que quedó vacante por muerte del que la ocupaba, abonándose sus haberes con cargo al crédito consignado al efecto en la plantilla de la Secretaría.

Apoiada brevemente por el Sr. Pi, fué tomada en consideración, explicando el Sr. Cortina que vota en pro por razones de cortesía, sin que en el fondo esté conforme con la proposición, pues en el presupuesto se suprimieron los dos taquígrafos y sólo había un Oficial de la clase de cartos que hacía las veces de taquígrafo.

El Sr. Pi contestó que no tiene inconveniente en reformar la proposición en el sentido indicado por el Sr. Cortina.

El Sr. Presidente manifestó que tomada en consideración la proposición, pasaría á informe de la Comisión de Personal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y los que despachen las Comisiones. — El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Contaduría.—Negociado 4.º

SEGUNDO SORTEO DE OBLIGACIONES PROVINCIALES

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Palacio provincial para amortización de Obligaciones provinciales, han resultado premiados los números siguientes.

2267	520	1895	1155	2035
1633	575	2345	992	2172
323	2463	1615	980	790
2306	219	811	600	908
734	1584	1434	1561	1674
2209	487	839	2397	1168
609	1171	143	674	695
2425	2297	337	1525	1934
2482	44	501	1599	786
1819	897	1670	21	1877

Los tenedores de las láminas premiadas pueden presentarlas en esta Contaduría dentro del mes actual, bajo factura y con el correspondiente endoso á la Diputación para autorizar su pago después de examinadas y comprobadas.

Al mismo tiempo aviso á los poseedores de cupones de estas Obligaciones, pertenecientes al vencimiento de 1.º de Ene-

ro próximo, que pueden también presentarlos bajo factura en la misma dependencia y en igual plazo para autorizar su pago previo reconocimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Alberto Agullera.

Sección de Fomento —Negociado 1.º

La Diputación provincial en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 445 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navacarnero al límite de la provincia (primera sección), con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.998 pesetas 84 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 149 pesetas 94 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 299 pesetas 88 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta, por segunda vez, el acopio y machaqueo de 445 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navacarnero al límite de la provincia (primera Sección), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia (segunda sección), con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.588 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 179 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 358 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia (segunda sección), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, (tercera sección), con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 4.593 pesetas 83 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 229 pesetas 94 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 50 por 100, ó sean 439 pesetas 89 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, (tercera sección), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez, el acopio y machaqueo de 140 metros cúbicos de piedra, para la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á Fuente el Saz, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 724 pesetas, 30 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 36 pesetas, 23 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100 ó sean 72 pesetas 43 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 140 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Algete á Fuente el Saz, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con asistencia del Notario correspondiente el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.520 pesetas 21 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en

papel sellado de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 126 pesetas un céntimo en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 252 pesetas dos céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á las cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Hortaleza y Canillas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta, por segunda vez, el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Aranjuez á la barca de Añover con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.749 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.^a clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 187 pesetas 43 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio

medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 374 pesetas 90 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por segunda vez al acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Aranjuez á la barca de Añover, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado contratar en pública subasta por segunda vez el

acopio y machaqueo de 430 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Chinchón por Villaconejos al Embocador, con arreglo al presupuesto y al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 9 de Enero próximo, á las dos y media de la tarde en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.329 pesetas 81 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende á 166 pesetas 49 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta

el 10 por 100, ó sean 332 pesetas 98 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1892.—El Presidente Eugenio C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta por segunda vez el acopio y machaqueo de 430 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la Carretera provincial de Chinchón por Villaconejos al Embocador, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular

Necesitando la Superioridad conocer con toda urgencia el consumo que se haya

hecho en esta provincia durante el ejercicio económico de 1891 á 92, de las especies, vino, aceite, carnes y cereales, esta Delegación ha acordado lo siguiente:

1.º Que los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades en donde los Ayuntamientos administran por sí el impuesto de consumos, remitan esos datos á la Delegación de mi cargo.

2.º Que los Sres. Alcaldes cuyos Ayuntamientos tengan adoptado como medio para hacerlo efectivo los encabezamientos gremiales, el arriendo á venta libre de todas las especies, la exclusiva ó el reparto vecinal, deberán hacer lo propio y de no ser posible ésto, el cálculo prudencial y lo más exacto que puedan del consumo que se haya hecho en el citado periodo, de cada una de las referidas especies, y señalando en el Estado, si la cantidad que figura es la exacta, ó por cálculo aproximado.

3.º El Estado referido deberán remitirlo á esta Delegación en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde el de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ajustándose al modelo que á continuación se inserta.

Esta Delegación espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que se atemperarán en un todo á las anteriores instrucciones, y que en el plazo señalado cumplirán lo que se les ordena.

Madrid 17 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Modelo para formar el Estado

ESPECIES	CONSUMIDO	CANTIDAD	CLASE DE POBLACIÓN (1)	CANTIDADES en metálico que importan	
				Pesetas	Cénts.
Carnes.....	Vacunas, lanares ó cabrías..	Muertas en fresco.....	Kilogramos.....		
		En cecina ó saladas.....	Idem.....		
	De cerda.....	Muertas en fresco.....	Idem.....		
		Saladas.....	Idem.....		
Líquidos.....	Aceites de Oliva.....	Litros.....			
	Vinos de todas clases.....	Idem.....			
Granos.....	Trigo y sus harinas.....	Kilogramos.....		
		Idem.....		
	Cebada, centeno y maiz.....	Idem.....		
		Mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.....		
Arroz y sus harinas.....	Idem.....			

(1) Para determinar la clase de población se tendrá presente la división que de las mismas hace la Tarifa 1.ª del vigente reglamento de Consumos.

AYUNTAMIENTOS

Brunete

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico venidero 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja suficientemente detalladas, hasta el 15 de Febrero próximo, debiendo acompañar á aquellas los documentos justificativos de la transmisión de dominio, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Brunete 13 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Isidoro Cabrera.

Canillas

Próxima la época en que ha de procederse á formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se recuerda á los contribuyentes en este término municipal, el deber que tienen de presentar relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, antes del inmediato mes de Febrero, en el que según lo dispuesto en el art. 58 de la ley de 18 de Junio de 1885, ha de formarse el expresado apéndice.

Dichas relaciones acompañadas de los títulos en que se funden las traslaciones de dominio, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, á las horas señaladas de oficina.

Canillas 19 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Ramón Rosillo.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 26 del actual á las dos de su tarde, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de Guardia civil del primer tercio en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, num. 13, la venta en pública subasta de un Caballo dado por desecho.

Madrid 18 de Diciembre de 1892.—El Coronel Subispector, Alejandro Begas.

ANUNCIOS

Compañía de los ferrocarriles de Puerto-Rico

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, y en conformidad al art. 12 de sus Estatutos, ha acordado que por los señores accionistas se pague un dividendo de cincuenta pesetas por acción de la manera siguiente:

Veinticinco pesetas, del 26 de Diciembre al 6 de Enero próximo.

Veinticinco pesetas, del 10 al 20 de Febrero de 1893.

Estos pagos se efectuarán en Madrid en las oficinas de la Compañía, Sevilla, 2, donde serán estampillados los títulos, á medida que se efectúan los antedichos desembolsos.

Madrid 24 de Diciembre de 1892.—Dos Administradores, W. Martínez.—F. Zimmezmaun.

El Consejo de Administración de la Compañía ha acordado suspender la Junta general de señores accionistas de la misma convocada para el 27 del corriente hasta nuevo aviso.

Madrid 24 de Diciembre de 1892.—El Presidente, Yvo Bosch.—Un Administrador, W. Martínez.

MADRID: 1892.—Eso. Tipog. del Hospicio